

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, en su nueva redacción dada por la Ley 22 de 1993, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- Se aplicarán a todas las actividades ejercidas en este término municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del 0,9.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y comenzará a aplicarse con efectos de 1 de Enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.